

Expediente: **4147/23**

Carátula: **BANCO MACRO S.A. C/ CORRALON MADERAS YERBA BUENA SAS Y OTRO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **SENTENCIA DE FONDO**

Fecha Depósito: **09/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20247508512 - *BANCO MACRO S.A., -ACTOR*

90000000000 - *CORRALON MADERAS YERBA BUENA S.A.S., -DEMANDADO*

90000000000 - *LT AGRO S.A.S, -DEMANDADO*

33539645159 - *CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*

20247508512 - *PAZ, MARCELO ANTONIO-POR DERECHO PROPIO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 4147/23



H106038419023

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V Nominación

JUICIO: BANCO MACRO S.A. c/ CORRALON MADERAS YERBA BUENA SAS Y OTRO s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE N°4147/23.-

San Miguel de Tucumán, 08 de abril de 2025.

AUTOS Y VISTOS

Para resolver en estos autos caratulados "BANCO MACRO S.A. c/ CORRALON MADERAS YERBA BUENA SAS Y OTRO s/ COBRO EJECUTIVO" y,

CONSIDERANDO

Que la parte actora **BANCO MACRO S.A.** inicia la presente acción ejecutiva en contra de **CORRALON MADERAS YERBA BUENA SAS** y **LT AGRO SAS** por la suma de **\$483.250 (PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA)**, por capital reclamado, suma ésta que surge de un cheque de pago diferido del Banco Galicia Serie AB, N° 59731730, por la suma de \$483.250; librado por la codemandada y endosado por la demandada siendo destinatario el actor por la operación de descuento de cheque de fecha 12/09/22, resultando este como último tenedor, el que fue rechazado por falta de fondos cuya copia se encuentra agregada en fecha 10/10/23, y el original reservado en caja fuerte del juzgado.

Que debidamente intimados de pago y citados de remate en fecha 18/10/24 y 29/10/24, los accionados han dejado vencer el término legal para oponer excepción legítima, por lo que corresponde llevar adelante la presente ejecución.

En materia de intereses, ante la inexistencia de pacto expreso sobre el porcentaje a aplicar al monto reclamado y atento a la variación de las circunstancias socio-económicas, dispongo aplicar Tasa

Activa que para operaciones de descuento establece el Banco de la Nación Argentina.

Que debiendo regular honorarios en el presente juicio, tomando como base regulatoria el importe correspondiente al capital reclamado de \$483.250 al que se adicionarán los intereses condenados, calculados desde la fecha de mora el 31/10/22 hasta la fecha de la presente regulación. Atento al carácter de apoderado en que actúa el profesional interviniente y lo normado por los Art. 1,3,15,16,38,40,44 y 62 de la ley 5.480 y concordantes de la Ley 6.508 y dado que los valores resultantes no cubren el mínimo legal del art. 38 in fine de la ley arancelaria, se regulan por el monto de una consulta escrita más el 55% por la doble actuación.

Las costas se imponen a la parte vencida (art. 61 del C.P.C. y C.).

Por ello,

RESUELVO

1- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por: **BANCO MACRO S.A.** en contra de **CORRALON MADERAS YERBA BUENA SAS** y **LT AGRO SAS** hasta hacerse la parte acreedora integro pago del capital reclamado de **\$483.250 (PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA)**, con más intereses, gastos y costas conforme se consideran.

2- COSTAS: A la parte vencida.

3-REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio por la primera etapa al letrado **PAZ, MARCELO ANTONIO** (doble carácter) en la suma de **\$775.000 (PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL)**.

4- OPORTUNAMENTE practíquese planilla por la interesada.

HÁGASE SABER^{MDLMCT}

Dra. María Rita Romano

Juez Civil en Documentos y Locaciones

de la V Nominación

Actuación firmada en fecha 08/04/2025

Certificado digital:
CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.